

**ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS No. 121 DE 2024**

MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR

CONTRATO No.	:	121
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR
NIT No.	:	800.096.592-2
CONTRATISTA	:	FUNDACION BIOTECNOLOGICA Y TECNICA DEL CESAR BIOAMTEC
NIT	:	900.368.896 - 7
REPRESENTANTE LEGAL	:	EDGAR JOSE TETE JIMENEZ
CEDULA	:	84.104.095
SUPERVISOR	:	SECRETARIA DE MINAS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ACOMPAÑAR, ASESORAR, ORIENTAR Y ASISTIR AL MUNICIPIO EN LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR
VALOR	:	CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$125.000.000, 00)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	:	CUATRO (04) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL	:	UN (01) MES
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber, **JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES**, mayor de edad, vecino del Municipio de El Paso, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.065.995.675** actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de El Paso - Cesar, entidad territorial de derecho público, identificada con el **NIT. 800.096.592-2**, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION BIOTECNOLOGICA Y TECNICA DEL CESAR BIOAMTEC**, identificada con el número de **NIT. 900.368.896 - 7**, representada legalmente por el señor **EDGAR JOSE TETE JIMENEZ**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 84.104.095**, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí al **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 121 DE 2024**, atendiendo a las siguientes consideraciones: **1.** Que, el artículo 2º de la Constitución Política señala que "(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*"; **2.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



209 de la Constitución Política, “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*”; **3.** Que, el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia dispone: “(...) *En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente. Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes. La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esta atribución (...)*”; **4.** Que, en virtud del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 3, al Alcalde le corresponde “(...) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo*”, “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*” con el fin de propender por el bienestar de la población asentada en su territorio y además garantizar a dicha población la efectividad de sus derechos; **5.** Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política establece que: “(...) *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (...)*”; **6.** Que, los Planes de Desarrollo Social y Económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto, en este se establecen las políticas, objetivos, programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO y el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL; **7.** Que, el principal objetivo del Municipio es la prestación de servicios oportunos y eficientes, que permitan la satisfacción de las necesidades de la población, buscando el desarrollo y el crecimiento, diseñando e incorporando planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad, para un claro y oportuno mejoramiento del territorio bajo políticas claras y firmes en cuanto a optimización de procesos, eficiencia administrativa, fiscal y la satisfacción de las necesidades y metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal; **8.** Que, la gestión adecuada de los residuos sólidos es fundamental para la salud pública, el medio ambiente y el bienestar general de la sociedad. Dada su importancia, la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos siendo considerado un servicio público esencial, y suele ser gestionado o supervisado por Entidades a nivel Nacional, Departamental y Municipal; **9.** Que, el Ministerio de Ambiente define los Residuos Sólidos, como “(...) *Aquellos materiales desechados tras su vida útil, y que por lo general por sí solos carecen de valor económico. Se componen principalmente de desechos procedentes de materiales utilizados en la fabricación, transformación o utilización de bienes de consumo. Todos estos residuos sólidos, en su mayoría son susceptibles de reaprovecharse o transformarse con un correcto reciclado. Los principales “productores” de residuos sólidos somos los ciudadanos de las grandes ciudades, con un porcentaje muy elevado, en especial por la poca conciencia del reciclaje que existe en la actualidad (...)*”; **10.** Que, el Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo” Establece en su artículo 88, que

corresponde a los Municipios y Distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS, en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes de Desarrollo Municipal; **11.** Que, en desarrollo de la reglamentación del Decreto 2981 de 2013, se emitió la Resolución 754 de 2014, por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS; **12.** Que, para el Municipio de El Paso – Cesar, en el desarrollo de sus objetivos se hace necesario contar con un PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, para abordar de manera organizada y sostenible el manejo de los residuos en el Municipio, en aras de salvaguardar los derechos esenciales del orden Colectivos y hacer honra al artículo 365 Superior; **13.** Que, las razones que componen esta necesidad son las siguientes: (i) Sostenibilidad ambiental para contribuir a la protección del medio ambiente al promover prácticas de gestión que minimizan el impacto negativo de los residuos en los suelos, agua y aire; (ii) Un adecuado manejo de residuos que prevenga los riesgos para la salud pública asociados con la exposición a desechos contaminantes y la proliferación de vectores de enfermedades; (iii) Los PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGRIS se alinean con normativas ambientales y legales, asegurando que la gestión de residuos cumpla con los estándares establecidos por las autoridades competentes; (iv) Facilita la planificación y ejecución eficiente de actividades relacionadas con la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos; (v) fomenta prácticas de reducción en la fuente, reutilización y reciclaje, contribuyendo a la economía circular y la minimización de residuos; (vi) involucra a la comunidad en la gestión de residuos, promoviendo la responsabilidad compartida y la sensibilización sobre la importancia de prácticas sostenibles; **14.** Que, el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS es esencial para garantizar un manejo adecuado de los residuos sólidos, promoviendo la sostenibilidad, protegiendo la salud pública y cumpliendo con las normativas ambientales vigentes, buscando continuamente el mejoramiento, así como asegurar la prestación eficiente del servicio de aseo a nivel Municipal; **15.** Que, es responsabilidad del Municipio velar porque la prestación del servicio público de aseo se dé en el marco de una adecuada planeación y gestión integral de los residuos sólidos en todo su territorio, a partir de principios de calidad, eficiencia, solidaridad y sostenibilidad, en función de garantizar la presencia de la comunidad en la gestión y fiscalización del servicio, lo que permite el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Esta planeación debe estar orientada a disminuir o prevenir tanto la generación de residuos como la cantidad de residuos depositados en los rellenos, promoviendo el aprovechamiento, la valorización, el tratamiento y la disposición final; **16.** Que, el Municipio de El Paso – Cesar, enfrenta la carencia de un PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGRIS, lo cual dificulta la determinación sistemática y efectiva del desarrollo, control y logro de metas a corto, mediano y largo plazo en el contexto de la Gestión Integral del Servicio de Aseo, según lo establecido por la normatividad vigente. A pesar de los avances realizados, la ausencia de un PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS conlleva limitaciones significativas en la capacidad del Municipio para abordar de manera organizada y sostenible los desafíos asociados con la gestión de residuos sólidos. **17.** Que, la carencia de un PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS impide establecer una hoja de ruta estructurada y coherente para la gestión integral de los residuos, incluyendo la recolección, tratamiento, disposición final y la promoción de prácticas de reducción, reutilización y reciclaje. La planificación a corto, mediano y largo plazo se ve dificultada, lo que podría afectar la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio de aseo;

18. Que, a pesar de los avances previos, la falta de un PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS también podría impactar la capacidad del Municipio para adaptarse y cumplir con las normativas y regulaciones ambientales en constante evolución. La implementación de un plan integral permitiría al municipio anticipar desafíos futuros y adoptar medidas proactivas para una gestión de residuos más sostenible; 19. Que, en consecuencia, se hace imperativo que el Municipio de El Paso – Cesar, considere la elaboración y adopción de un PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS como una prioridad estratégica. Este instrumento de planificación será crucial para impulsar una gestión integral de residuos sólidos más efectiva y alineada con las exigencias normativas, contribuyendo al bienestar ambiental y comunitario a largo plazo; 20. Que, en virtud de que la elaboración y adopción de un PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGRIS, se ha identificado como una prioridad estratégica para el Municipio de El Paso - Cesar, se reconoce la necesidad imperativa de contar con el acompañamiento, asesoría, orientación y asistencia en la estructuración de dicho plan que involucre a profesionales o entidades con experiencia y conocimientos especializados en la gestión integral de residuos sólidos, que ofrezcan un asesoramiento técnico, jurídico y estratégico en la planificación y desarrollo del PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS; 21. Que, la FUNDACION BIOTECNOLOGICA Y TECNICA DEL CESAR BIOAMTEC, ha presentado ante la Entidad el portafolio de servicios para la ejecución de la actividad descrita correspondiente al objeto del contrato que se propone celebrar el Municipio de El Paso – Cesar. Que, el Municipio de El Paso - Cesar, realizó una evaluación de la experiencia, propuesta y demás aspectos necesarios para suscribir el contrato, concluyendo que la FUNDACION BIOTECNOLOGICA Y TECNICA DEL CESAR BIOAMTEC, cuenta con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridos en el presente proceso; 22. Que, en aras de cumplir con lo anterior, se hace necesario contratar un personal calificado para la prestación de servicios profesionales **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ACOMPAÑAR, ASESORAR, ORIENTAR Y ASISTIR AL MUNICIPIO EN LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**; 23. Que, el día 29 de Febrero del 2024 las partes suscribieron el **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 121 DE 2024**, con el fin de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ACOMPAÑAR, ASESORAR, ORIENTAR Y ASISTIR AL MUNICIPIO EN LA ESTRUCTURACIÓN, REVISIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**; 24. Que, el presente adicional tiene su razón de ser en la solicitud presentada por el **CONTRATISTA** el día 21 de Junio de 2024, donde manifiesta que no se ha podido concretar la reunión con el Comité Municipal de Gestión del riesgo del Municipio de El Paso, para obtener el visto bueno en el **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS**, diseñado como producto del trabajo de campo realizado por el **CONTRATISTA**; 25. Que, con el fin de que **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad con el objeto contractual y las obligaciones que le fueron asignadas mediante el presente contrato se hace necesario adicionar **UN (01) MES** al plazo de ejecución, para llevar a cabo la reunión con el Comité Municipal de Gestión del riesgo del Municipio de El Paso; 26. Que, en mérito de todo lo expuesto, las partes, atendiendo la solemnidad y consensualidad del contrato estatal acuerdan las siguientes:



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el **PLAZO DE EJECUCIÓN** el cual quedará así:

*“(...) **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** De acuerdo con la proyección presupuestal y al cronograma de ejecución de las labores establecidas, el plazo de ejecución es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y a expedición del registro presupuestal. (...)”*

CLÁUSULA SEGUNDA: Será deber de **EL CONTRATISTA** actualizar el pago de impuestos que hubiere lugar en virtud de las modificaciones realizadas a través del presente **ADICIONAL** y presentarlas a la entidad a efectos de su revisión.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes ratifican que las cláusulas que **NO** han sido objeto de modificación en el presente **ADICIONAL** quedan incólumes y vigentes para los extremos contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: El presente, se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes y su publicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se firma en dos (2) copias que se destinan para cada una de las partes, el día veinticuatro (24) del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024) en El Paso, Cesar.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

JESÚS ALBERTO ORTIZ CERVANTES
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE EL PASO, CESAR
NIT. 800.096.592-2

**FUNDACION BIOTECNOLOGICA Y
TECNICA DEL CESAR BIOAMTEC**
NIT. 900.368.896 - 7
EDGAR JOSE TETE JIMENEZ
C.C. No. 84.104.095